



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, noviembre cuatro (4) de dos mil veinte (2020)

Proceso	EXTRAPROCESO GARANTIA MOBILIARIA
Demandante:	RESPALDO FINANCIERO S.A.S.
Radicado:	050014003010 2020-00737-00
Tema:	Inadmite demanda.

Del estudio de la presente demanda, se advierte que en su forma y técnica, el escrito no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

Conforme al artículo 90 del Código General del Proceso se procederá a INADMITIR la demanda y se CONCEDERÁ el término de cinco (05) para que el apoderado de la parte actora proceda a subsanar los defectos que a continuación se indican, so pena de rechazo.

1. En el postulado de la demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, e informará como obtuvo el canal digital, tal como lo dispone el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.
2. Deberá separar de la demanda de los anexos de la misma y presentarlos en escrito separados en formato PDF.

Se servirá allegar el cumplimiento de los anteriores requisitos, integrados en un nuevo escrito demandatorio y así garantizar mayor univocidad del derecho de defensa, que será el escrito único que surtan los traslados. Lo anterior no se entenderá como eximente de aportar el correspondiente escrito de subsanación cumpliendo los requisitos antes exigidos.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dbb9ef5be6a6867cd2f6eaa475f44f29809f77ee078127c4ee4cea2a0fa4353c

Documento generado en 04/11/2020 09:07:04 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**